



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

INCOAR EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DESDE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE PARA LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC) DEL CONJUNTO ESCULTÓRICO DEDICADO A LUIS CARRERO BLANCO Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0416]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0416, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, relativa a incoar expediente administrativo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) del conjunto escultórico dedicado a Luis Carrero Blanco y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de junio de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0416]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario VOX, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, relativa a la paralización de la retirada, protección integral e incoación urgente como Bien de Interés Cultural (BIC) del Monumento a Luis Carrero Blanco en Santoña, en aplicación de la Ley de Víctimas del Terrorismo de Cantabria, para su debate y aprobación, en su caso, en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de mayo de 2026, el Gobierno de la Nación, a través del Ministerio correspondiente, inició formalmente el procedimiento administrativo para la inclusión del monumento al Almirante Luis Carrero Blanco de Santoña en el catálogo de símbolos contrarios a la memoria democrática, paso previo exigido para imponer su retirada o demolición forzosa. Ante esta injerencia desproporcionada que amenaza el patrimonio histórico, arquitectónico y el sentir unánime del pueblo santañés, se hace imperativo que este Parlamento active de forma urgente los mecanismos de protección competencial previstos en nuestro Estatuto de Autonomía.

Desde el punto de vista estrictamente técnico e histórico-artístico, el conjunto monumental del Paseo Marítimo de Santoña posee un valor intrínseco singular que trasciende cualquier interpretación ideológica. Diseñado y finalizado en 1976 mediante aportaciones y suscripción popular, su valor académico quedó sancionado institucionalmente, evidenciando una normalización democrática y vecinal madura que hoy se pretende quebrar.

La obra está firmada por Juan de Ávalos y García-Taborda (1902-2006), académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y una de las figuras cumbres de la escultura monumental del siglo XX español. El propio autor defendió de manera reiterada la necesidad de disociar la creación artística de la simbología política, con el objetivo de favorecer una comprensión respetuosa y perdurable de la obra. En este sentido, su principal preocupación fue preservar la integridad conceptual y material de la creación, al tiempo que utilizaba el lenguaje escultórico como medio de expresión de valores universales.



En coherencia con estos principios, el monumento a Luís Carrero Blanco se concibió expresamente al margen de iconografías o referencias políticas explícitas. A instancias del Ayuntamiento de Santoña, la obra se orienta a rendir homenaje a un ciudadano santoñés que alcanzó el más alto rango en La Armada y en el Gobierno de España y que fue víctima de un atentado terrorista en 1973, en el que fallecieron igualmente sus dos acompañantes. El carácter conmemorativo del conjunto se articula, por tanto, desde una perspectiva humanista y memorial, desvinculada de cualquier intención ideológica.

El monumento puede definirse como una elegía en piedra y bronce dedicada a una víctima del terrorismo, que bien podría estar dedicada a todas las víctimas de la barbarie terrorista, al tiempo que representa uno de los ejemplos más logrados de la trayectoria del escultor, al sintetizar de manera especialmente clara los elementos esenciales de su lenguaje monumental y estatuario, lo que refuerza su interés histórico-artístico y su valor como bien integrante del patrimonio cultural.

Desde el punto de vista artístico, por tanto, el monumento posee un notable valor patrimonial, al constituir un ejemplo significativo de la producción escultórica de Juan de Ávalos, considerado uno de los escultores más relevantes del siglo XX en el contexto español. La obra destaca tanto por su calidad formal como por su adecuada integración entre escultura y arquitectura, rasgo característico de la concepción monumental del autor. El conjunto cuenta con un detallado aval científico recogido por el catedrático Miguel Ángel Aramburu-Zabala en la obra de referencia La Villa de Santoña. Catálogo del Patrimonio Cultural de Cantabria II (2001). Los datos técnicos y formales que acreditan su valor como hito patrimonial son los siguientes:

- Tipología y Dimensiones: Se trata de una estructura arquitectónico-escultórica de granito y bronce que alcanza una cota vertical de 40 metros de altura, constituyendo un elemento ordenador fundamental de la fachada litoral de la Bahía de Santoña.

- Composición Formal: El cuerpo central de piedra simula de forma abstracta la proa y el mástil de un navío, rompiendo con el estatismo academicista de la época para buscar un dinamismo netamente contemporáneo.

- Programa Escultórico: Corona el monumento una figura exenta en bronce de 4,5 metros de altura que representa una Victoria Alada portando una palma. Esta pieza está directamente inspirada en la tipología helenística de la Victoria de Samotracia (conservada en el Museo del Louvre), imitando el efecto estético de la deidad posándose sobre la proa del barco.

- Elementos Exentos: En la base del monumento se integran cuatro figuras exentas de bronce que encarnan las Virtudes Cardinales (Prudencia, Justicia, Fortaleza y Templanza), junto a un relieve monumental con la efigie del almirante y una Rosa de los Vientos, elementos que rinden tributo técnico a la condición de marino de la Armada de la víctima.

Paralelamente a sus valores estéticos, el monumento goza de un blindaje jurídico especial por la naturaleza del hecho histórico que motivó su construcción: el asesinato de don Luis Carrero Blanco a manos de la banda terrorista ETA el 20 de diciembre de 1973 en la conocida como "Operación Ogro". El Almirante ostenta plenamente la condición legal de víctima del terrorismo con base en la Ley Nacional 29/2011, de 22 de septiembre.

Por su parte, en el ámbito autonómico, es de directa y obligada aplicación la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril, de Reconocimiento, Homenaje, Memoria y Dignidad a las Víctimas del Terrorismo (reforzada legislativamente por su reforma mediante la Ley de Cantabria 3/2026, de 6 de marzo). El ordenamiento cántabro prohíbe taxativamente cualquier acción de desprecio, humillación o menoscabo de la dignidad de las víctimas del terrorismo por parte de los poderes públicos. Retirar, vandalizar o demoler un monumento sufragado por el pueblo para honrar a un vecino asesinado por ETA supone una flagrante vulneración del deber de reparación y memoria que esta Cámara está obligada a defender. La condición de víctima del terrorismo neutraliza radicalmente la aplicación de la Ley de Memoria Democrática, al tratarse de una protección jurídica de rango preferente ligada a los Derechos Humanos y a la dignidad de las víctimas de la violencia política.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Incoar expediente administrativo desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la declaración como Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Monumento, del conjunto escultórico dedicado a Luis Carrero Blanco en Santoña, conforme a los datos de singularidad arquitectónica y autoría de Juan de Ávalos acreditados en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Cantabria II.



2. Promover formalmente la paralización de cualquier intento de retirada, modificación o inclusión en catálogos de penalización memorialista impulsado por el Gobierno de la Nación, del conjunto escultórico dedicado a Luis Carrero Blanco en Santoña, invocando, entre otros, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio de acuerdo con el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

3. Aplicar de forma preeminente la Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril (modificada por la Ley 3/2026, de 6 de marzo), declarando el monumento de Santoña como un "Espacio de Memoria y Dignidad de las Víctimas del Terrorismo", procediendo a su debida señalización e inclusión en los programas de difusión institucional y educativa de los valores democráticos frente a la violencia terrorista.

En Santander, a 2 de junio de 2026

Fdo.: Leticia Díaz Rodríguez. Portavoz del Grupo Parlamentario Vox."